



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 39859

La Plata, 11 de agosto de 2004

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 17, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

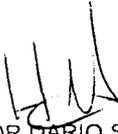
ORDENANZA

9763

ARTICULO 1°: Ratificase el convenio celebrado ad-referéndum del Concejo Deliberante
----- entre la Municipalidad de La Plata y la empresa Aguas Bonaerense S.A.
el 30 de diciembre de 2003, que como Anexo forma parte de la presente, destinado a la
regularización de créditos y deudas entre las partes, el otorgamiento de bonificaciones en
los servicios de las dependencias municipales y la facturación de los servicios medidos del
Jardín Zoológico y de la República de los Niños.

ARTICULO 2°: De forma.

/35


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por su Intendente Dr. Julio C. Alak, en adelante el Municipio, por una parte, y Aguas Bonaerenses S.A., representada en este acto por el Dr. Gabriel Aparicio, en su calidad de Presidente, en adelante ABSA, por la otra, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en regularizar los créditos y deudas, que mantienen recíprocamente de acuerdo a lo que se estipula en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: El Municipio condonará las deudas que por tasas y derechos mantiene ABSA a partir del 8 de marzo de 2002 y hasta la fecha de la firma del presente convenio y a partir de esta última fecha, la eximirá del pago de todo tributo municipal que grava su actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza n° 8753 y sus modificatorias, en virtud de lo establecido en la cláusula SEXTA de este convenio.

TERCERA: ABSA, otorgará una bonificación equivalente al treinta por ciento (30%) de la facturación que se efectúa al Municipio, por las cuentas detalladas en "Anexo A" que forma parte del presente, por la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales, siempre y cuando el municipio abone la facturas en término a partir de la fecha del presente acuerdo. Esta bonificación se aplicará sobre la deuda que mantiene el Municipio con ABSA por servicios ya prestados, como así también sobre nuevas facturaciones por servicios.

Las cuentas identificadas con las unidades de facturación n° 1148947 y n° 1474782, correspondientes al Zoológico de la Ciudad de La Plata y República de los Niños de la localidad de Gonnet, se facturarán con un cargo por servicio de tasa (no medido), siempre y cuando respeten los consumos promedio históricos, tomados a la fecha de toma de posesión del servicio (89.310 m3 bimestrales y 14.578 m3 bimestrales, respectivamente). Las diferencias que pudieran surgir serán facturadas por separado y con cargo por servicio medido.


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

CUARTA: ABSA efectuará la liquidación de las deudas que puedan surgir de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, a partir de la toma de posesión del servicio y hasta la fecha de firma del presente convenio, sin los intereses, recargos y multas que le pudieran corresponder abonar al Municipio.

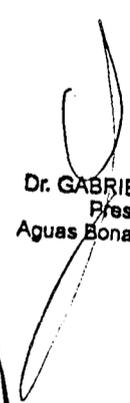
QUINTA: El presente acuerdo será de aplicación a partir de la toma de posesión del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Zona de Concesión n°1, a la cual pertenece EL MUNICIPIO y mantendrá su vigencia mientras el Estado Provincial continúe siendo accionista mayoritario de ABSA.

SEXTA: Si alguna de las partes incumpliere las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, se producirá la extinción del mismo de pleno derecho, no estando obligada la otra parte a cumplir con la obligación a su cargo.

SEPTIMA: Este Acuerdo se celebra Ad Referéndum del Concejo Deliberante del Partido de La Plata.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Acta Acuerdo, las partes fijan domicilios especiales en los siguientes: el Municipio en la calle 12 e/ 51 y 53 y ABSA en Calle 56 n° 534 de la Ciudad de La Plata (1900), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se efectúen, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, por la cual, ambas partes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderle, incluido el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2003.


Dr. GABRIEL APARICIO
Presidente
Aguas Bonaerenses S. A.


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

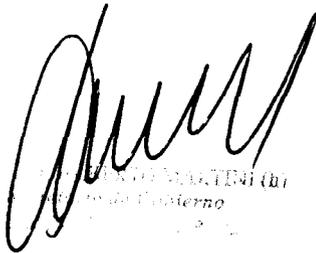

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

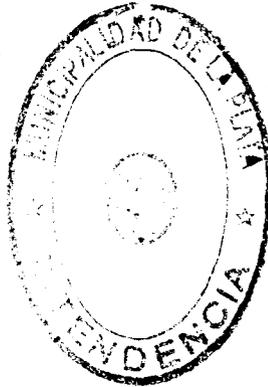


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 18 de agosto del 2004.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**


Dr. JULIO CESAR ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 18 de agosto del 2004.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES
(9763).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

